



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	DIEGO ORLANDO AYALA SILVA
RADICACIÓN:	2016-00265
PROVIDENCIA:	Nº 104
ASUNTO:	ACLARA - NOTIFICADO Y CONTESTACIÓN - CORRE TRASLADO - REQUIERE

La Defensoría del Pueblo asignó al doctor LUIS FRANCISCO RIASCOS RODRÍGUEZ, para la representación y defensa del titular del acto, al cual se notificó personalmente el 16 de febrero de 2023. No obstante, el abogado presentó memorial mediante el cual se opone y no acepta tal designación, por carecer de competencia para actuar como Curadora Ad-litem; en efecto, solicita se desestime tal designación y se tenga en cuenta el trámite regulado en el C.G.P.

Ante ese panorama, se aclara al Defensor que como se dijo en el literal 3° de la providencia del 30 de septiembre de 2022, mediante la cual se inició la revisión del proceso de la referencia, la designación es para representar y garantizar la defensa del señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA y no como curador Ad-Litem. En consecuencia, se tendrá por contestada la demanda el 3 de marzo de 2023.

Igualmente, se correrá traslado del informe de valoración de apoyos realizado el 28 de marzo de 2023, de conformidad con el numeral 6°, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, que reza:

“6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.”

Finalmente, se hace necesario volver a requerir a la guardadora DIANA MARCELA AYALA SILVA, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° de la providencia del 30 de septiembre de 2022, esto es, indicar los actos que requieren de apoyo y aporte la información de los familiares mas cercanos del señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: ACLARAR que la designación del Defensor LUIS FRANCISCO RIASCOS RODRÍGUEZ es para representar y garantizar la defensa del señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA y no para actuar en calidad de curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Tener por notificado al Defensor Público desde el 16 de febrero de 2023, quien presentó contestación el 3 de marzo de la anualidad en curso.

TERCERO: CORRER traslado a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público del informe de valoración de apoyos realizada al señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA el 28 de marzo de 2023 (Tyba – 2/5/2023), de conformidad con lo considerado.

Por secretaría **remítase** copia del presente auto y del informe a la delegada del Ministerio



Público.

CUARTO: REQUERIR al guardador para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto emitido el 30 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 22**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA